



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.

INFORME DE ANÁLISIS DE SOLVENCIA TÉCNICA

EXPEDIENTE: CR050-25-052

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN
DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES
PARA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE
ANDALUCÍA, S.A.**





1. OBJETO.

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por la empresa OCCIDENT GCO SAU de Seguros y Reaseguros, con mediación de Howden Iberia, S.A.U., propuesta como adjudicataria por la Mesa de Valoración y Propuesta de Adjudicación en fecha 30 de septiembre de 2025 en la licitación relativa al servicio de suscripción de póliza de Seguro de Daños Materiales para VEIASA, Expediente nº CR050-25-052, con la finalidad de determinar la acreditación por esta de la habilitación profesional y de los criterios de solvencia técnica y profesional exigidos en los apartados 3 y 6 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. ACREDITACIÓN DE LA HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA.

Se revisa la documentación referente al apartado 3, donde se solicita lo siguiente:

- Las empresas licitadoras deberán aportar certificado acreditativo de estar inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- La mediación propuesta por el licitador deberá estar habilitada para el ejercicio de la actividad de mediación de seguros objeto de la presente licitación.

Este requisito se acreditará mediante copia de la Resolución de autorización administrativa en vigor, para acceder a la actividad de Correduría de Seguros, expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, si dicha autorización comprende todo el ámbito nacional, o bien por la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía cuando el ámbito de operaciones se circunscriba a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del análisis de la documentación presentada por la empresa OCCIDENT GCO SAU de Seguros y Reaseguros se observa lo siguiente:

- Acredita el cumplimiento del primer requisito mediante la entrega de la copia del certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras expedido por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones.
- No presenta la documentación acreditativa de la habilitación de la mediación propuesta.

Por tanto, se solicita la correspondiente aclaración a través del Portal de Licitación Electrónica SiREC, respondiendo en el plazo establecido.

En la aclaración aportada acredita correctamente el cumplimiento del segundo requisito mediante la entrega de la copia de la autorización administrativa concedida a Howden Iberia, S.A.U. para



ejerger la actividad de correduría de seguros expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

3. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

1. Las empresas licitadoras deberán acreditar que la mediación propuesta posee experiencia en la ejecución de contratos de mediación de seguros de daños materiales objeto de la presente licitación en los últimos tres (3) ejercicios.

Se exige acreditar un volumen de comisiones devengadas por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios de, al menos, 500.000 euros en total.

Este requisito se acreditará mediante información estadístico-contable oficial, presentada por la Dirección General de Seguros y fondo de pensiones, en el que quede reflejado el volumen de comisiones devengadas por el licitador correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros.

2. La mediación propuesta por el licitador deberá designar a un Delegado de la Aseguradora que habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o haber superado el curso de formación para el nivel 1 del artículo 7.1 del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros.

- Poseer una experiencia acumulada de 2 años en los últimos 3 años en la gestión de los servicios de pólizas.

La titulación se acreditará mediante copia del correspondiente título. La experiencia exigida se acreditará mediante la aportación de Curriculum Vitae, conforme al modelo del Anexo 11 del presente Cuadro Resumen.

No obstante, VEIASA podrá solicitar en cualquier momento, con carácter previo a la adjudicación, que se acrediten los datos indicados en el Anexo 11, mediante certificados expedidos por el destinatario de los servicios en los que se especifiquen los siguientes particulares: el nombre de la empresa contratante, fecha de inicio y fin de los contratos, indicando el total de meses prestados, importe de los mismos, nombre del profesional para el que se emite el certificado, debiendo detallar los servicios prestados e indicar expresamente que se trata de servicios de gestión de pólizas de seguros.

Del análisis de la documentación presentada por la empresa OCCIDENT GCO SAU de Seguros y Reaseguros se observa lo siguiente:



- No presenta la documentación acreditativa que la mediación propuesta posee experiencia en la ejecución de contratos de mediación de seguros de daños materiales objeto de la presente licitación en los últimos tres (3) ejercicios.
- No presenta el cumplimiento de los requisitos exigidos para el Delegado de la Aseguradora designado para la mediación propuesta por el licitador.

Por tanto, se solicita la correspondiente aclaración a través del Portal de Licitación Electrónica SiREC, respondiendo en el plazo establecido.

En la aclaración aportada:

- Acredita correctamente que Howden Iberia, S.A.U. tiene experiencia en la ejecución de contratos de mediación de seguros, al tener un volumen de comisiones devengadas en los tres últimos ejercicios mayores a 500.000 euros.
- Acredita que el Delegado de la mediadora propuesta Howden Iberia, S.A.U. posee el diploma de mediador de seguros titulado y una experiencia acumulada de 2 años en los últimos 3 años, mediante la entrega de la copia del título y del Anexo 11 del CR, respectivamente.

4. CONCLUSIÓN.

Por lo tanto, la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente considera que la empresa OCCIDENT GCO SAU de Seguros y Reaseguros ha acreditado todos los requisitos de habilitación profesional y solvencia técnica y profesional exigidos en la licitación, siendo por tanto apta para la ejecución del contrato.

Sevilla, a la fecha de firma:

Fdo.: María José Hurtado Galán
Jefa de Servicios Generales y Medio Ambiente



Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda